

CONSIDERANDO: Que el día 20 de julio de 1947 fue fundada la Sociedad Dominicana de Pediatría, cuyos miembros luchan a diario por mejorar el futuro de la Nación a través de velar por el continuo desarrollo en las atenciones de salud de nuestra población infantil;

VISTA la solicitud formulada por la directiva de la Sociedad Dominicana de Pediatría;

VISTA la Ley No.108, de fecha 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Único.- Se declara el 20 de julio de cada año como "Día del Pediatra".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 198-89 que integra la Delegación que en Misión Especial representará a la República en los actos de Toma de Posesión del Presidente Electo de la República de El Salvador.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 198-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Unico.- La Delegación en Misión Especial que representará la República Dominicana en los actos de Toma de Posesión del Presidente Electo del Salvador, Señor Alfredo Cristiani, que tendrá lugar del 30 de mayo al 3 de junio del año en curso, estará integrada por el Ing. Carlos Morales Troncoso, Vicepresidente de la República, quien la presedirá; y por el señor Ciro Amaury Dargam Cruz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en El Salvador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 199-89 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:199-89

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República